



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N°09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"La Educación es Tarea de Todos"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 004406

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY,

08 SEP 2026

Visto el Expediente N° 4385725, Documento N°7748357, Opinión Legal N°0401-2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR, y demás documentos que se adjuntan en un total de (14) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante Memorando N° 2359-2026-D.S.A.III-AGA-UGEL-09-H, la Jefa del Área de Gestión Administrativa solicita al Asesor Opinión Legal con respecto a la solicitud sobre el subsidio por luto; peticionado por DOÑA LAYLA NOEMI PAJUELO POLO DE VASQUEZ, por el fallecimiento de su señor Padre FLORENCIO PAJUELO GREGORIO;

Que, la administrada para sustentar su solicitud adjunta al expediente copia de Acta de Defunción, copia de DNI, copia de Partida de Nacimiento, RD de Contrato y boleta de pago del titular,

Que, en atención a lo solicitado, la Especialista Administrativo de Personal de la Sede – UGEL 09 HUAURA, emite el Informe N°001128-2026-EAP-JAGA-UGELN°09-H, pronunciándose por la improcedencia de lo solicitado por DOÑA LAYLA NOEMI NOEMI PAJUELO POLO DE VASQUEZ, es personal administrativo con el cargo de Auxiliar de Biblioteca en la IE Coronel Pedro Portillo Silva – CONTRATADA,

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece el otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de los funcionarios y servidores nombrados comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, de la revisión de la documentación obrante en el expediente administrativo, se advierte que la recurrente mantiene vínculo laboral en condición de contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, no ostentando la condición de servidor nombrado, el artículo 2° de dicha norma es taxativo al señalar que los servidores públicos contratados no están comprendidos en la carrera administrativa,

Que, asimismo, de acuerdo con el principio de legalidad previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades públicas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas; en consecuencia, corresponde

www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

declarar improcedente la solicitud presentada por la administrada al no cumplir con los requisitos previstos en la normativa vigente para acceder al beneficio solicitado;

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, a lo informado por Asesoría Jurídica según Opinión Legal N° 401-2026-DPSIII-UGEL.N° 09-HUAURA-FJGR, y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo Administrativo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 2220-2026-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

De conformidad con la Ley N° 28044, "Ley General de Educación", DL. N° 276 "Ley de Bases a Carrera Administrativa", DS. N° 005-90-PCM; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; D.S. N° 004-2019-JUS; DS N° 015-2002-ED, "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local"; Ley N° 32513 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de otorgamiento de **SUBSIDIO POR LUTO** presentada por **DOÑA LAYLA NOEMI PAJUELO POLO DE VASQUEZ** servidora administrativa contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 276, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2º.- DISPONER, que el equipo de trámite documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, notifique la presente Resolución Directoral a la parte interesada, a las áreas y/o equipos de esta sede institucional para su conocimiento y fines pertinentes, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del texto único ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

